**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR EL QUE SE TIENE AL ÓRGANO DE ENLACE COMUNICANDO LA SOLICITUD PARA RENOVAR UN ENCARGO DE DESPACHO EN PLAZA VACANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO; Y SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, AUTORIZAR SU RENOVACIÓN POR SEGUNDA OCASIÓN.**

**A N T E C E D E N T E S**

**1. Creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 06 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-030/2014[[1]](#footnote-1), aprobó la creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de carácter temporal.

**2. Carácter permanente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 30 de junio de 2016, en sesión ordinaria, el Consejo General de este organismo electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-031/2016[[2]](#footnote-2), en el que se declararon concluidos los trabajos de la Comisión Temporal de Servicio Profesional Electoral, habiéndose aprobado su desintegración y, la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, con funciones a partir de la fecha de aprobación del acuerdo citado.

**3. Propuesta de reforma al Estatuto** **del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.** El 3 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/JGE81/2020[[3]](#footnote-3), por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General del INE, el proyecto de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del Servicio).

**4. Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, emitió el acuerdo INE/CG162/2020[[4]](#footnote-4), mediante el cual se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio[[5]](#footnote-5).

**5. Integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 08 de octubre de 2020, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020[[6]](#footnote-6), el Consejo General aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado a las consejeras electorales Brenda Judith Serafín Morfín, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González, como integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, fungiendo esta última como presidenta de la Comisión.

**6. Solicitud para autorizar de la designación de encargos de despacho.** El 27 de febrero de 2021, mediante los oficios 2285, 2286 y 2287 suscritos por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se enviaron a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, los expedientes y la solicitud de autorización para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto, mediante el encargo de despacho, durante el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2021, a las siguientes personas:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Núm.** | **Nombre** | **Encargo de despacho** |
| 1 | Eduardo Robles Aldana | Técnico de Educación Cívica |
| 2 | Ofelia Carolina Zárate Llamas | Técnica de Educación Cívica |
| 3 | Jonathan Alejandro López Serrato | Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| 4 | Noé Gustavo Carreón Luna | Coordinador de Educación Cívica |

**7. Oficio de procedencia para ocupar cargos y puestos mediante la figura de encargo de despacho.** El 11 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió el oficio número INE/EDDID/0195/2021, mediante el cual comunica a este instituto el cumplimiento de los requisitos de viabilidad normativa para la ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el encargo de despacho y, la procedencia de las designaciones para que las personas propuestas ocupen las plazas vacantes.

**8. Expedición de los nombramientos a las personas autorizadas como encargadas de despacho.** El 16 de marzo de 2021, la Secretaría Ejecutiva, expidió los nombramientos correspondientes a las personas propuestas como encargadas de despacho de las plazas vacantes, por seis meses, a partir del 16 de marzo y hasta el 15 de septiembre de 2021.

**9. Aprobación de los Lineamientos.** El 19 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE51/2021[[7]](#footnote-7) por el que se aprobaron los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En el artículo **Primero** transitorio de los lineamientos en cita, se establece que los mismos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**10. Solicitud de renovación de encargo de despacho.** El 1 de septiembre de 2021, mediante memorando número 219/2021, la Secretaría Ejecutiva hizo llegar al Órgano de Enlace de este instituto, las solicitudes de las titulares de las áreas de educación cívica y de prerrogativas, para renovar, por primera vez, el encargo de despacho a las personas mencionadas en el antecedente **6**, por un periodo de seis meses, contados a partir del 16 de septiembre de 2021 y hasta el 15 de marzo de 2022.

**11. Conocimiento de la comisión de la solicitud de renovación de encargos de despacho.** El 3 de septiembre de 2021, el titular del Órgano de Enlace, mediante memorando 170/2021, hizo llegar a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, el comunicado descrito en el punto anterior, junto con las solicitudes de las titulares de las áreas referidas para renovar, por primera vez, el encargo de despacho a las personas siguientes: Eduardo Robles Aldana, Ofelia Carolina Zarate Llamas, Noé Gustavo Carreón Luna y Jonathan Alejandro López Serrato.

**12. Acuerdo de la comisión que propone al Consejo General autorizar la renovación de encargos de despacho.** El 6 de septiembre de 2021, en su sexta sesión ordinaria, esta comisión emitió acuerdo en el que propuso al Consejo General, aprobar la autorización para renovar, por primera vez encargos de despacho en las plazas vacantes y a las personas referidas en el antecedente **6**.

**13. Autorización del Consejo General para renovar, por primera vez, los encargos de despacho.** El 13 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-317/2021[[8]](#footnote-8), mediante el cual autorizó renovar el encargo de despacho en las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción a este instituto electoral.

**14. Acuerdo mediante el cual se designa al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación.** El 25 de enero de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/2022[[9]](#footnote-9), mediante el cual se designó al ciudadano Fernando Pérez Núñez, como titular de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación del Instituto Electoral.

**15. Designación del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 31 de enero de 2022, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo IEPC-ACG-07/2022[[10]](#footnote-10), el Consejo General, designó a la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, a través de su titular, como Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

**16. Acuerdo de rotación de la presidencia de las comisiones.** El 15 de febrero de 2022, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-010/2022, el Consejo General de este Instituto aprobó la rotación en la presidencia de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose determinado que la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín, sea quien presida la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, hasta febrero de 2023.

**17. Solicitud para renovar encargo de despacho.** El 07 de marzo de 2022, mediante memorando número 19/2022, la Secretaría Ejecutiva hizo llegar al Órgano de Enlace, la solicitud de la directora ejecutiva de prerrogativas, para renovar el encargo de despacho a la persona siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Núm.** | **Nombre** | **Encargo de despacho** |
| 1 | Jonathan Alejandro López Serrato | Técnico de Prerrogativas a Partidos Políticos |

La renovación solicitada, es por un periodo de seis meses, contado a partir del 16 de marzo y hasta el 15 de septiembre de 2022.

**18. Conocimiento de la solicitud de renovación del encargo de despacho.** El 07 de marzo de 2022, el titular del Órgano de Enlace, comunicó a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la solicitud descrita en el punto anterior.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. Atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, y 118, numeral 1, fracción III, inciso k), del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. Atribuciones del Consejo General.** Es el órgano superior de dirección del instituto electoral, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del instituto; aprobar la integración de las diversas comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la constitución política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones 11, XXXVIII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, corresponde al órgano superior de dirección aprobar la autorización para renovar un encargo de despacho en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con lo previsto en el artículo 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y, 22 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**III. Atribuciones de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** Con base en lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, es el órgano técnico, de carácter permanente, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a las disposiciones del Estatuto y los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como por el Reglamento Interior de este organismo electoral.

**IV. De las personas designadas como encargadas de despacho.** Tal como lo prevén el artículo 19 y 20 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, las personas designadas como encargadas de despacho:

1. Serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas.
2. Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

Las personas a quien se le designe un encargo de despacho recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

**V. De la renovación del encargo de despacho.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales.

En el caso concreto, como se expuso en el capítulo de antecedentes, la solicitud que hace la Secretaría Ejecutiva, es para que la misma persona que ha ocupado el cargo, como encargado de despacho, lo continúe haciendo, por lo que se estaría realizando una **segunda renovación** del encargo de **dos posibles** que permiten los Lineamientos.

Así mismo, tomando en consideración lo previsto en los Lineamientos, esta **segunda renovación por seis meses, iniciará el 16 de marzo de 2022 y concluirá el 15 de septiembre de 2022**.

Es por ello, que habiéndose agotado el procedimiento previsto en los artículos 21 y 22 de los Lineamientos referidos, deberá de tenerse al titular del Órgano de Enlace, haciendo del conocimiento de esta comisión, la solicitud para la renovación del encargo de despacho.

En consecuencia, el Órgano de Enlace deberá presentar, a la brevedad posible, la solicitud de renovación del encargo de despacho, ante el Consejo General de este instituto, para su aprobación.

De igual forma, esta comisión deberá proponer al Consejo General, aprobar la autorización para renovar por segunda ocasión, el encargo de despacho de Jonathan Alejandro López Serrato, como Técnico de Prerrogativas a Partidos Políticos.

En su oportunidad, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva deberá notificar por oficio la renovación del encargo de despacho a la persona designada.

Una vez aprobado el presente acuerdo, deberá instruirse a la Secretaría Técnica, para que lo haga del conocimiento de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General, para su aprobación.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**Primero.** Se ACUERDA proponer al Consejo General la solicitud de renovación por segunda ocasión, del encargo de despacho de Jonathan Alejandro López Serrato, como Técnico de Prerrogativa a Partidos Políticos, para su aprobación

**Segundo.** Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar por oficio a la persona mencionada, la renovación de su nombramiento como encargado de despacho en la plaza vacante; mismo que será vigente por seis meses, a partir del 16 de marzo y hasta el 15 de septiembre de 2022.

**Tercero.** Hágase del conocimiento el contenido del presente acuerdo al titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para los efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría Técnica, haga del conocimiento el presente acuerdo a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General, para su aprobación.

|  |
| --- |
| **Por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional****Guadalajara, Jalisco, a 9 de marzo de 2022** |
| **Brenda Judith Serafín Morfín****Consejera electoral presidenta** |
| **Silvia Guadalupe Bustos Vásquez****Consejera electoral integrante** |
| **Luis Alfonso Campos Guzmán****Secretario Técnico** |
| El presente acuerdo que consta de **12** fojas, fue aprobado en la **tercera sesión extraordinaria** de la **Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el **9 de marzo de 2022**, por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la comisión.--- |

1. El acuerdo se publicó el sábado 11 de octubre de 2014, en el periódico oficial “EL Estado de Jalisco”, y su contenido puede consultarse en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-11-14-ii.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El acuerdo se publicó el sábado 9 de julio de 2016, en el periódico oficial “EL Estado de Jalisco”, y su contenido puede consultarse en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-09-16-iv.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. El acuerdo y su contenido pueden ser consultados en el enlace siguiente: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114187/JGEex202007-03-ap-3-10.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. El acuerdo y su contenido pueden ser consultados en el enlace siguiente: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10.pdf [↑](#footnote-ref-4)
5. El contenido del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, puede ser consultado en el enlace siguiente: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10-E.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. El acuerdo fue publicado el 10 de octubre de 2020, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-10-20-x.pdf [↑](#footnote-ref-6)
7. El acuerdo y su contenido pueden ser consultados en el enlace siguiente: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118274/JGEex202103-19-ap-2-3.pdf [↑](#footnote-ref-7)
8. El acuerdo se publicó el jueves 16 de septiembre de 2021 en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y su contenido pueden ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/09-16-21-iii.pdf [↑](#footnote-ref-8)
9. El acuerdo se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el sábado 29 de enero de 2022 y, puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/01-29-22-vi.pdf [↑](#footnote-ref-9)
10. El acuerdo se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el sábado 5 de febrero de 2022 y, puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/02-05-22-iii.pdf [↑](#footnote-ref-10)